



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 752

RADICADO: REPARACION DIRECTA 76001333301720160036400
DEMANDANTE: DIANA STELLA HURTADO RESTREPO Y OTROS
chenao44@hotmail.com
giruzaca@yahoo.com
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho en el presente medio de control, el Despacho procederá a aprobarla por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 y 366 del C.G. del P, en consecuencia, el Despacho

DISPÓNE:

APROBAR la Liquidación de Costas No. 201600364 efectuada por la secretaria.
(Art. 365 C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente Samai

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ



Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

RADICADO: REPARACION DIRECTA 76001333301720160036400
DEMANDANTE: DIANA STELLA HURTADO RESTREPO Y OTROS
chenao44@hotmail.com
giruzaca@yahoo.com
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

La suscrita Secretaria de éste Despacho procede a realizar la liquidación de costas en atención a las sentencia(s) dictada(s) dentro del presente trámite de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso:

Agencias en derecho segunda instancia equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente a favor de DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y en contra de la parte demandante.

Concepto	Valor
Otros gastos comprobados 1ra Instancia	\$0
Otros gastos comprobados 2da Instancia	\$0
Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$0
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$1.000.000,00 ¹
Total	\$1.000.000,00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

ALEJANDRA TORO V.

MARITZA ALEJANDRA TORO VALLEJO
Secretaria

A Despacho del señor Juez con liquidación de las costas en el proceso de la referencia, lo anterior de conformidad con los dispuesto en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

ALEJANDRA TORO V.

MARITZA ALEJANDRA TORO VALLEJO
Secretaria

¹ Corresponde al SMLMV para la fecha de ejecutoria de la sentencia 2022